

REGLAMENTOS DE RÉGIMEN INTERNO DEL GREMI DE LLIBRERS DE VALÈNCIA

1. Reglamento de admisiones.....	2
2. Reglamento regulador de les cuotas.....	5
3. Reglamento electoral.....	7
4. Reglamento disciplinario.....	9
5. Anexos.....	11

1. REGLAMENTO DE ADMISIONES

Podrán formar parte del Gremi las personas físicas o jurídicas que ejerzan legalmente, de una manera regular y continuada, y como actividad principal, la venta al por menor de libros, en cualquier tipo de apoyo susceptible de lectura, tal y como se entiende a la Ley del Libro 10/2007, de 22 de enero, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, y que no pertenezcan a cualquier otra asociación o entidad del mismo campo de actividad, y del mismo ámbito territorial; y que acepten los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.

El solicitante deberá conocer los Estatutos y Reglamentos, que se tienen que aceptar y respetar desde el momento en que se produce la aprobación del alta.

1.1. El Gremi está integrado por:

Asociados de pleno derecho

Requisitos:

- **Personas físicas o jurídicas de carácter privado que, como empresarios con trabajadores a su cargo**, ejerzan legalmente, de una manera regular y continuada, y como actividad principal, la venta al detalle de libros, en cualquier tipo de soporte susceptible de lectura, y que tengan su razón social en el ámbito de esta asociación, definido en el artículo 9 de los Estatutos.
- **Tendrán que ser librerías independientes con un establecimiento comercial físico de libre acceso al público**, de un mínimo de 40 metros cuadrados y un fondo mínimo de 3.000 títulos. En caso de las librerías especializadas, 1.500 títulos.
 - Con un único CIF por asociado/a.
 - En el caso de diferentes CIF, corresponderá a tantos asociados/as como CIF.
- **Los asociados a fecha 2/2/2018, que conservan todos sus derechos**, salvo que cambian de la actividad principal, que es comercio de libros.

Cuotas:

- **Cuota íntegra por pertenecer al Gremio, incluida la cuota de Cegal (tantas cuotas de Cegal como CIF)** y podrán acceder a todos los servicios generales del Gremi, así como acceder a cargos de representación en la Junta Directiva. Podrán participar a las Asambleas con pleno derecho, con voz y voto.

Asociados adheridos

Requisitos:

- **Personas físicas o jurídicas de carácter privado que, como trabajadores autónomos, y sin más trabajadores a su cargo**, ejerzan legalmente, de una manera regular y continuada, y como actividad principal, la venta al por menor de libros, en cualquier tipo de apoyo susceptible de lectura, y que tengan su razón social en el ámbito de esta asociación, definido en el artículo 2 de los Estatutos.
- **Personas físicas o jurídicas de carácter privado que ejerzan legalmente**, de una manera regular y continuada, y como actividad principal, la venta al por menor de libros, en cualquier tipo de apoyo susceptible de lectura, tal y como se entiende en la Ley del Libro 10/2007, de 22 de enero, de la lectura, del libro y de las bibliotecas; **aunque no tengan su razón social en el ámbito de esta asociación**, definido en el artículo 2 de los Estatutos.
- **Librerías que pertenezcan al sector público** como las de universidades, de

- asociaciones, de fundaciones, y otras instituciones sin ánimo de lucro,
- **Las librerías con un fondo inferior a 3.000 títulos**, o menor de 1.500 en el caso de las especializadas.
 - **Las librerías con un fondo formado por más de un 60% de libros en lenguas extranjeras.**
 - **Las librerías con una superficie o un volumen de ventas de más del 50% de libros de segunda mano.**
 - **Las papelerías-librerías.**
 - **Librerías sin comercio abierto al público.**
 - Los miembros de pleno derecho podrán adherir otras sedes de su librería, siempre y cuando sea el mismo CIF.

2 modalidades de cuotas:

- **Cuota íntegra por pertenecer al Gremi, incluida la cuota de Cegal. Tantas cuotas de Cegal como CIF.**
- **Cuota reducida por pertenecer al Gremi, y sin cuota de Cegal. Para los agremiados de pleno derecho que quieran adherir un segundo o más establecimientos.** Podrán acceder a todos los servicios generales del Gremio.

1.2. Solicitud y documentación que hay que aportar

Para solicitar el alta en el Gremi hay que presentar una carta o email de solicitud (info@gremidellibrers.com) dirigida a la Junta Directiva, adjuntando la documentación siguiente:

- Ficha de Inscripción (Anexo I).
- Boletín de domiciliación bancaria (Anexo II).
- Declaración de conocer los Estatutos y Reglamentos del Gremi (Anexo III).
- Documento de cesión de datos según la LOPD (Anexo IV).
- Fotocopia del alta en el IAE, epígrafe 659.4
- Copia del alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.
- Copia del CIF.
- Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria.
- DNI del representante legal de la empresa.
- Copia del último TC2.
- Informe de vida laboral de su código de cotización a la Seguridad Social actualizado.
- Impuesto de sociedades del último año en el caso de empresas.
- Logo de la librería en formato digital.
- Breve descripción de la librería.
- Fotografía de la fachada.
- Fotografía del interior de la librería.

1.3. Veracidad en la documentación

Es necesaria el alta de manera continuada en la seguridad social y actividad económica, durante los 12 meses del año. El gremi se reserva la posibilidad de pedir, en algún momento del año, la documentación que lo confirme. La falsedad u omisión de datos, tanto en la documentación como en el formulario de inscripción, serán causa de baja como agremiado.

1.4. Las cuotas

- La cuota de ingreso se establece cada año en los presupuestos del Gremi, se determina en base al número de trabajadores/as contratados, y se establece en los presupuestos anuales.
- Los recibos se emiten trimestralmente siendo el primer recibo proporcional al periodo del año de alta.
- En el caso de traspasos de negocio entre miembros agremiados o herencias, se mantendrá la antigüedad y derechos, y quedarán exentos de la cuota de ingreso.
- Asociarse al Gremio comporta obligatoriamente la asociación a CEGAL, en los casos de los Socios del Pleno Derecho, y los Adheridos con cuota íntegra. Anualmente se pasa a los agremiados, en un único recibo.
- Los recibos devueltos implicarán un recargo por gastos bancarios en la cuota impagada.

1.5. Aprobación

Una vez estudiada por la Junta Rectora la solicitud y la documentación adjunta, esta acordará la aceptación o denegación de esta solicitud, así como la cuota que le será asignada. Posteriormente se comunicará a los asociados en la Asamblea General anual.

1.6. Inadmisión del solicitante

Cuando de los informes acompañados a la solicitud de ingreso o de cualquier otro elemento de información que posea la Junta Directiva, se desprenda que el solicitante no reúne las condiciones que le hacen merecedor de su condición de agremiado, se resolverá por mayoría absoluta de votos de la Junta Directiva si se procede a la inadmisión del solicitante, comunicándose al interesado expresándole las causas que hayan determinado esta inadmisión, y advirtiéndole de que contra la resolución podrá recurrir en un plazo de quince días ante la Junta Directiva, quien elevará a la próxima Asamblea General las alegaciones.

1.7. Distribución de cuotas en el año 2020

	Cuota ingreso	Tramo	Nº empleados	Cuota trimestral	Cuota anual Cegal
Asociados de pleno derecho	50€	1	1-3	75€	135€
		2	4-6	85€	260€
		3	7-10	100€	415€
		4	11-20	120€	815€
		5	21-29	680€	1.600€
		6	30-40	1300€	1.600€
		7	Més de 40	1.900€	2.950€
Asociados adheridos cuota íntegra	50€	1	1-3	75€	135€
		2	4-6	85€	260€
		3	7-10	100€	415€
		4	11-20	120€	815€
Asociados adheridos cuota reducida*	50€	1	--	50€	--

2. REGLAMENTO REGULADOR DE LAS CUOTAS

Para el correcto funcionamiento del Gremi de Llibrers, y para poder garantizar la igualdad de condiciones entre los asociados, se establece el siguiente reglamento que regula los plazos y procedimientos que comportan la pérdida progresiva de derechos de los asociados en caso de impago, y las posibilidades de recuperarlos.

2.1. Plazos

Las cuotas se pasarán los primeros días de enero, abril, julio y octubre. Los recibos se enviarán a las librerías por correo electrónico, y se girarán en el banco una semana después de esos mismos meses.

La cuota de CEGAL se pasará a principio de cada año.

El pago se hará por domiciliación bancaria. Se podrán acordar condiciones especiales con aquellas librerías que lo requieran por sus características particulares (Universidades y administración).

Las librerías podrán optar por realizar un único pago anual en el primer trimestre del año.

2.2. Devolución de recibos. Impago de cuotas

En caso de devolución de un recibo domiciliado, el protocolo será el siguiente:

1. el Gremi de Llibrers lo comunicará por correo electrónico y telefónicamente, a la librería afectada.
2. La librería tendrá un plazo de 10 días para realizar el ingreso por transferencia bancaria después de recibir la comunicación. El asociado se hará cargo de los gastos bancarios ocasionados por la devolución de un recibo.
3. En caso de no realizar el pago, se comunicará de nuevo y la librería tendrá un nuevo plazo de 10 días para abonar el recibo pendiente.
4. En caso de no realizar el pago, en este último plazo, se comunicará a la librería su baja del Gremi temporalmente.

Para recuperar sus derechos como asociada, la librería tendrá que abonar su deuda completa con los gastos bancarios ocasionados, o bien establecer un plan de pagos con el Gremi de Llibrers. En este plan se acordará la recuperación paulatina de los derechos según las condiciones que ambas partes acuerdan.

Las librerías que acumulen más de 3 recibos impagados serán dadas de baja del Gremi definitivamente.

Las librerías que hayan sido dadas de baja definitivamente podrán reincorporarse al Gremi abonando su deuda y pagando la cuota de alta. Se considerarán alta nueva, perdiendo cualquier derecho que hubieron adquirido por antigüedad.

2.3. Exenciones de pago

Las librerías podrán solicitar su baja temporal y voluntaria por circunstancias excepcionales

y por un periodo máximo de un año. Durante este tiempo, la librería quedará exenta de pagar cuotas, sin generar ninguna deuda.

Estas solicitudes tendrán que ser valoradas y aprobadas por la Junta Directiva.

La baja temporal y voluntaria conlleva la pérdida de los derechos de asociado, y no es aplicable a CEGAL (la cuota se tendrá que continuar pagando si se quieren mantener los beneficios de socio)

Transcurrido el periodo máximo de un año, la librería tendrá que optar entre la baja definitiva o la reincorporación al Gremi de Llibrers, manteniendo los derechos que haya podido haber adquirido por antigüedad.

3. REGLAMENTO ELECTORAL

3.1. De los derechos y deberes de los asociados

De acuerdo con el artículo 10.º de los Estatutos, serán derechos comunes de los asociados asistir a las reuniones de la Asamblea General con derecho de voz, y serán derechos reservados a los asociados de Pleno Derecho ejercer el derecho de voto en la Asamblea General, elegir y ser elegido para lugares de representación, y ejercer cargos directivos.

Y de acuerdo con el mismo artículo, los deberes de todos los asociados son satisfacer con puntualidad las cuotas establecidas, y afrontar las obligaciones económicas de la Asociación originadas por acuerdos previos de la Asamblea General. El incumplimiento de esta obligación provocará la suspensión de todos los derechos como asociado.

Los asociados de Pleno Derecho que no estén al corriente en sus obligaciones económicas el día de cierre del plazo de presentaciones de candidaturas, perderán sus derechos a ser candidato, a asistir a la Asamblea y a votar. Los afectados serán notificados por escrito de esta circunstancia dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el cierre de presentación de las candidaturas.

3.2. De la convocatoria

La Junta Directiva acordará la convocatoria electoral cuando se produzca alguna de las condiciones siguientes:

- Por agotamiento del periodo de mandato ordinario de 4 años de la Junta Directiva (art. 20)
- Por dimisión de la mitad, al menos, de los miembros de la misma Junta.

La Convocatoria electoral se iniciará con una comunicación de la Junta Directiva informando del inicio del proceso. **Este procedimiento puede hacerse, de modo presencial, o virtual.**

- Desde este anuncio se abrirá un plazo de presentaciones de candidaturas que será de 10 días naturales. La Junta Directiva indicará el número de miembros a los que hay que presentar candidatura para la nueva Junta, hasta el máximo marcado estatutariamente.
- Como máximo, tres días después de este plazo se informará a los asociados de las candidaturas presentadas.
- Dentro de un plazo máximo de 7 días naturales más, se celebrará una Asamblea Extraordinaria que tendrá que haber sido convocada en tiempo y forma reglamentarios. **En situaciones excepcionales, esta parte del procedimiento podrá tener lugar de forma virtual.**

3.2. De las candidaturas y las votaciones

Las candidaturas se tienen que presentar en un escrito dirigido a la Secretaría del Gremi, al email, info@gremidellibers.com donde se indique el nombre del candidato y el cargo o cargos a los cuales se presenta.

- Las candidaturas serán abiertas. Podrán presentarse individualmente o en grupo para ocupar todos los cargos.
- El proceso electoral podrá virtualizarse, si así lo requieren las circunstancias, adaptándose para garantizar la mayor legalidad y transparencia.

- En el caso de poder hacerse presencialmente, para iniciar la Asamblea se constituirá una mesa electoral que estará formada por las dos personas de mayor y menor edad entre los asistentes; el secretario/a o director/a técnico/a ejercerá de secretario de la Mesa. En caso de realizarse el proceso de modo virtual, la asociación habilitará un sistema de voto mediante la aplicación o procedimiento más adecuado.
- Las votaciones serán secretas y resultarán elegidos para los cargos los candidatos que hayan obtenido el número más alto de votos en las respectivas votaciones. Para los cargos de la Presidencia y Vice-Presidencias, los electores tendrán que votar un candidato especificando el cargo, y resultarán elegidas las personas que hayan obtenido más votos en esta votación.
- Los asociados de Pleno Derecho podrán delegar su representación y su voto en otros miembros de pleno derecho por medio de un escrito dirigido a la secretaria de la asociación, previa aceptación y validación del delegatario. El plazo de presentación de este escrito concluirá en el mismo momento de inicio de la Asamblea en primera convocatoria. La representación no será factible en el caso virtual.
- Ninguno de los asociados de Pleno Derecho asistentes a la Asamblea General podrá ejercer la representación de un máximo de cuatro empresas incluida la propia (art. 18).
- Hecho el recuento de votos, la Mesa hará la proclamación de los resultados electorales.
- En el caso de no existir candidatura, prorrogará su mandato la última Junta Directiva hasta la convocatoria de la siguiente Asamblea General, que tendrá que efectuarse en el plazo máximo de tres meses.

4. REGLAMENTO DISCIPLINARIO

Las faltas, sanciones y procedimiento sancionador se regularán por la siguiente normativa.

4.1. Faltas.

1.1.1. **Es falta leve** todo incumplimiento de obligaciones estatutarias contempladas en el artículo 11, y que no estén tipificadas como faltas graves al presente reglamento.

1.1.2. **Son faltas graves:**

- a) La reincidencia, en el periodo de seis meses, en sanción por falta leve. Para constatar reincidencia tiene que recaer sanción en dos expedientes disciplinarios por faltas no prescritas.
- b) El incumplimiento de obligaciones reglamentarias o desacato de acuerdos válidamente adoptados por los órganos del Gremi, con publicidad y contumacia.
- c) Cualquier acción intencionadamente dirigida a causar descrédito público o cualquier otro perjuicio a la asociación o a sus órganos legítimos de gobierno.
- d) La utilización indebida de cargos y poderes en beneficio propio o intereses ajenos a la asociación, con menoscabo de los intereses generales comunes a los miembros.
- e) Cualquier delito o falta civil o penal cometido por parte de los asociados, que la Junta Directiva califique como grave.
- f) La competencia desleal.

1.2. Sanciones.

En función de la gravedad de las faltas, se aplicarán las siguientes sanciones:

4.2.1. **En las faltas leves:**

- a) Amonestación privada por escrito por parte de la Junta Directiva
- b) Amonestación por escrito y pública por parte de la Junta Directiva

4.2.2. **En las faltas graves:**

- a) Inhabilitación temporal para ejercer cargos representativos. De uno a tres años.
- b) Pérdida de derechos con carácter temporal, y suspensión temporal de condición de asociado de pleno derecho o miembro adherido. De uno a 3 años.
- c) Expulsión de la asociación.

1.3. Prescripción de faltas y sanciones

Las infracciones prescribirán en los siguientes plazos:

- Infracciones leves: seis meses.
- Infracciones graves: tres años.

Las sanciones impuestas prescribirán en los siguientes plazos:

- Infracciones leves: un año.
- Infracciones graves: tres años.

1.4. Procedimiento sancionador

La facultad de calificar y sancionar las faltas corresponde a la Junta Directiva. Se constituirá un comité disciplinario que instruirá el procedimiento sancionador.

Las actuaciones se llevarán a cabo por el secretario, quien propondrá a la Junta Directiva la adopción de las medidas oportunas.

La imposición de sanciones será facultad de la Junta Directiva, y deberá de ir precedida de la audiencia con el interesado/a.

El acuerdo de sanción adoptado por la Junta Directiva deberá de ser motivado y notificado personalmente al interesado, indicando, además, los recursos que puede interponer.

Contra el mencionado acuerdo podrá recurrir el interesado/a, en el plazo de veinticinco días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo.

Si se produjera recurso ante la Asamblea General, la Junta Directiva deberá convocar a tal efecto una sesión extraordinaria en un plazo no superior a dos meses, contados desde la interposición del recurso, quedando, durante este periodo de tiempo, suspendidos los derechos del asociado expedientado, replegados en el artículo 10 de los Estatutos.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Reglamentos, han sido modificados por la Junta Directiva del 9 de junio de 2020, fecha en la cual entran en vigor, y serán ratificados por la próxima Asamblea General.